UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 293 -2018-UNSCH-CU

Ayacucho, 11 MAYO 2018

Visto el expediente administrativo organizado por Luis Guillermo Macedo Huayra sobre nulidad de la Resolución del Consejo Universitario Nº 064-2014-UNSCH-CU; y

CONSIDERANDO:

Que, en armonía con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, los artículos 18º y 22º de la Ley Universitaria Nº 23733 (vigente en aquel entonces) establecen lo siguiente:

Artículo 18º.- Cada Universidad señala los requisitos para la obtención de los grados académicos y de los títulos profesionales correspondiente a las carreras que ofrece.

Para tener acceso a los estudios de postgrado se necesita poseer el grado académico de Bachiller, o título profesional si aquel no existe en la especialidad, además de los requisitos que fijan los Estatutos y reglamentos internos.

Artículo 22º.- Sólo las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro y Doctor. Además otorgan en nombre de la Nación los títulos profesionales de Licenciado y sus equivalentes que tienen denominación propia así como los de segunda especialidad profesional.

Cumplidos los estudios satisfactoriamente se accederá automáticamente al Bachillerato.

El título profesional se obtendrá:

a) A la presentación y aprobación de la tesis; o
b) Después de ser egresado y haber prestado servicios profesionales durante tres años consecutivos en labores propias de la especialidad. Debiendo presentar un trabajo u otro documento a criterio de la Universidad.
c) Cualquier otra modalidad que estime conveniente la universidad.

Que, de acuerdo con el artículo 2º del Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela de Formación Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, aprobado por Resolución del Consejo Universitario Nº 467-2004-UNSCH-CU, de fecha 16 de agosto de 2004, para obtener el Grado Académico de Bachiller en Derecho se requiere haber concluido satisfactoriamente el cien por ciento (100%) del currículo de estudios de la Escuela de Formación Profesional de Derecho de acuerdo al siguiente detalle:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 293 -2018-UNSCH-CU

Asignaturas obligatorias	:	231.0 créditos
Asignaturas electivas	:	20.0 créditos
Actividades co-curriculares	:	1.0 crédito
Total	:	252.0 créditos

Que, de conformidad con el artículo 10º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14º.
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición.
4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Que, mediante Resolución Decanal Nº 303-2013-FDCP-D, de fecha 31 de diciembre de 2013, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas aprobó el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Derecho a favor de Luis Guillermo Macedo Huayra;

Que, a través de la Resolución del Consejo Universitario Nº 064-2014-UNSCH-CU, de fecha 17 de enero de 2014, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga confirió el Grado Académico de Bachiller en Derecho a Luis Guillermo Macedo Huayra;

Que, en el informe de la Comisión Especial de Investigación constituida por Resolución del Consejo Universitario Nº 256-2016-UNSCH-CU, de fecha 05 de mayo de 2016, se han determinado las irregularidades en la expedición del Certificado de Estudios y del Grado Académico de Bachiller en Derecho a Luis Guillermo Macedo Huayra, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas;

Que, con escrito de registro Nº 01129, de fecha 28 de febrero de 2018, Luis Guillermo Macedo Huayra, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, ha solicitado la nulidad de la Resolución del Consejo Universitario Nº 064-2014-UNSCH-CU;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 293 -2018-UNSCH-CU

Que, la Resolución del Consejo Universitario Nº 064-2014-UNSCH-CU, de fecha 17 de enero de 2014, se encuentra incursa en la causal de nulidad prevista en el artículo 10º, numeral 1) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, por contravenir los artículos 18º y 22º de la Ley Universitaria Nº 23733 y el artículo 2º del Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela de Formación Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Estando a la Opinión Legal Nº 095-2018-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 10º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, el artículo 270º, inciso 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 17 de abril de 2018;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la nulidad de la Resolución del Consejo Universitario Nº 064-2014-UNSCH-CU, de fecha 17 de enero de 2014, mediante la cual se confirió el Grado Académico de Bachiller en Derecho a LUIS GUILLERMO MACEDO HUAYRA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- DECLARAR la nulidad de la Resolución Decanal Nº 303-2013-FDCP-D, de fecha 31 de diciembre de 2013, emitida por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, y del Certificado de Estudios Nº 046527, de fecha 17 de diciembre de 2013, expedido por la Oficina de Certificación, Grados y Títulos de la Secretaría General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Artículo 3º.- HACER de conocimiento la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 293-2018-UNSCH-CU

-04-

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorado Académico
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Certificación, Grados y Títulos
Luis Guillermo Macedo Huayra
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria
Archivo

CAZP/ywvj